

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO DÉCIMO LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI
CALI – VALLE

REF: ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA
DTE: TATIANA OATRICIA CRUZ
DDO: FIDUCIARIA LA PREVISORA.S.A.
RAD: 010-2018-00044

AUTO INTERLOCUTORIO No. 021

Santiago de Cali, 31 de agosto de 2020

Procede el Despacho con el estudio del proceso de la referencia, encontrando que se fijó el día 16 de julio de 2020, a las 10:00 am, como fecha y hora para llevar a cabo audiencia de que trata el artículo 77 del C.P.L. y de la S.S., y como quiera que por error involuntario se notifico a la apoderada judicial de la parte demandante a un correo diferente al que fue aportado en el acápite de dirección y notificación, razón por la cual no fue posible llevar a cabo dicha audiencia y en consecuencia, se hace necesario señalar nueva fecha y hora.

Igualmente, se le requiere a las partes a fin de que se sirvan a llegar al proceso la dirección y el correo, con el fin de poder realizar las audiencias virtuales

Por lo expuesto el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: SEÑALAR el día **21 de septiembre de 2020 a las 9:00 AM**, como fecha y hora en la que se llevará a cabo audiencia de que trata el **artículo 77 del C.P.L. y de la S.S.**

SEGUNDO: Requerir a las partes a fin de que se sirvan aportar la dirección, teléfono y correos.

La providencia anterior se ordena notificar por anotación en ESTADOS a las partes.

NOTIFÍQUESE,

El Juez,

Y.S.C.

JUAN CARLOS CHAVARRIAGA AGUIRRE

JUZGADO DECIMO LABORAL DEL CIRCUITO DE
CALI – VALLE

ESTADO No. 62

HOY _ 01/09/2020

SE NOTIFICA PERSONALMENTE LA PROVIDENCIA
QUE ANTECEDE.

La Secretaria,

LUZ HELENA GALLEGU TAPIAS

REPUBLICA DE COLOMBIA - RAMA JURISDICCIONAL



JUZGADO DECIMO LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI

CLASE DE PROCESO: ORDINARIO LABORAL
DEMANDANTE: LUISA MARIA PINEDA DE ORTIZ Y OTRA
DEMANDADO: CAPRECOM Y UGPP
RADICACIÓN: 76001-31-05-2015-00254-00

Informe secretarial: Santiago de Cali, 31 de agosto de 2020, a despacho el presente proceso que regresó del Tribunal Superior de Cali, donde se decidió **MODIFICA** la sentencia apelada, con costas en segunda instancia.

LUZ HELENA GALLEGO TAPIAS.
Secretaria.

AUTOINTELOCUTORIO No. 919
Santiago de Cali, 31 de agosto de 2020

Evidenciado el informe secretarial que antecede, procede obedecer y cumplir lo resuelto por el superior y ordenar que por secretaría se liquiden las costas procesales, en consecuencia se

DISPONE:

PRIMERO: OBEDECER Y CUMPLIR lo resuelto por el superior a través de Sentencia No. 38 del 26 de Febrero de 2020 (fls.34 cno.2).

SEGUNDO: ORDENAR a la secretaría de este despacho que una vez quede ejecutoriada esta providencia proceda a liquidar las costas procesales tal y como lo dispone el artículo 366 del C.G.P.

NOTIFÍQUESE

El Juez,

JUAN CARLOS CHAVARRIAGA AGUIRRE

Juzgado 10° Laboral del Circuito de Cali
01/09/2020
En Estado No. 62 se notifica a las partes
el auto anterior.
LUZ HELENA GALLEGO TAPIAS
Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA - RAMA JURISDICCIONAL



JUZGADO DECIMO LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI

CLASE DE PROCESO: ORDINARIO LABORAL
DEMANDANTE: IVAN FELIPE MEJIA CABAL
DEMANDADO: ISS
RADICACIÓN: 76001-31-05-2010-00390-00

Informe secretarial: Santiago de Cali, 31 de agosto de 2020, a despacho el presente proceso que regresó de la Corte Suprema de Justicia, donde se decidió **NO CASA** la sentencia proferida por la sala laboral del Tribunal Superior del Distrito Judicial de Cali, con costas.

LUZ HELENA GALLEGO TAPIAS.
Secretaria.

AUTOINTELOCUTORIO No. 918
Santiago de Cali, 31 de agosto de 2020

Evidenciado el informe secretarial que antecede, procede obedecer y cumplir lo resuelto por el superior y ordenar que por secretaría se liquiden las costas procesales, en consecuencia se

DISPONE:

PRIMERO: OBEDECER Y CUMPLIR lo resuelto por el superior a través de Sentencia No. 68 del 6 de Marzo de 2012 (fls.13 cno.2).

SEGUNDO: ORDENAR a la secretaría de este despacho que una vez quede ejecutoriada esta providencia proceda a liquidar las costas procesales tal y como lo dispone el artículo 366 del C.G.P.

NOTIFÍQUESE

El Juez,

JUAN CARLOS CHAVARRIAGA AGUIRRE

Juzgado 10º Laboral del Circuito de Cali
01/09/2020
En Estado No. 62 se notifica a las partes
el auto anterior.
LUZ HELENA GALLEGO TAPIAS
Secretaria

REPUBLICA DE COLOMBIA - RAMA JURISDICCIONAL



JUZGADO DECIMO LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI

CLASE DE PROCESO: ORDINARIO LABORAL
DEMANDANTE: JAVIER NICOLAS VARGAS MURIEL
DEMANDADO: COLPENSIONES
RADICACIÓN: 76001-31-05-2017-00550-00

Informe secretarial: Santiago de Cali, 31 de agosto de 2020 a despacho el presente proceso presentando a su señoría la liquidación de las costas procesales.

| | |
|---------------------------------|--------------|
| Agencias en derecho 1 Instancia | \$ 2.000.000 |
| Agencias en derecho 2 instancia | \$ 900.000 |
| Corte Suprema de Justicia | \$ |
| Otros Gastos | \$ |
| Total de Costas Procesales | \$ 2.900.000 |

Son: **DOS MILLONES NOVECIENTOS MIL PESOS MCTE.**, los cuales están a cargo de la parte demandada (COLFONDOS S.A) y a favor de la parte demandante.

LUZ HELENA GALLEGO TAPIAS.
Secretaria.

AUTO INTERLOCUTORIO No. 920
Santiago de Cali, 31 de agosto de 2020

Teniendo en cuenta que la liquidación de costas que antecede se ajusta a derecho, procede impartirle aprobación y archivar el presente proceso.

DISPONE:

PRIMERO: APROBAR la liquidación de costas que antecede.

SEGUNDO: ORDENAR el archivo del presente proceso previa anotación en los libros de control de este juzgado y en el software de Gestión Judicial Justicia Siglo XXI.

NOTIFIQUESE

El Juéz,

JUAN CARLOS CHAVARRIAGA AGUIRRE

Juzgado 10° Laboral del Circuito de Cali
Cali, 01/09/2020
En Estado No. 62 se notifica a las partes el auto anterior.
LUZ HELENA GALLEGO TAPIAS
Secretaria

172

REPUBLICA DE COLOMBIA - RAMA JURISDICCIONAL



JUZGADO DECIMO LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI

CLASE DE PROCESO: ORDINARIO LABORAL
DEMANDANTE: MARIA LILIANA VALDERRAMA MESA
DEMANDADO: COLPENSIONES
RADICACIÓN: 76001-31-05-2016-00671-00

Informe secretarial: Santiago de Cali, 31 de agosto de 2020, a despacho el presente proceso que regresó del Tribunal Superior de Cali, donde se decidió **MODIFICA** la sentencia apelada, con costas en segunda instancia.

LUZ HELENA GALLEGO TAPIAS.
Secretaria.

AUTOINTELOCUTORIO No. 394

Santiago de Cali, 31 de agosto de 2020

Evidenciado el informe secretarial que antecede, procede obedecer y cumplir lo resuelto por el superior y ordenar que por secretaría se liquiden las costas procesales, en consecuencia se

DISPONE:

PRIMERO: OBEDECER Y CUMPLIR lo resuelto por el superior a través de Sentencia No. 03 del 22 de enero de 2020 (fls.15 cno.2).

SEGUNDO: ORDENAR a la secretaría de este despacho que una vez quede ejecutoriada esta providencia proceda a liquidar las costas procesales tal y como lo dispone el artículo 366 del C.G.P.

NOTIFÍQUESE

El Juez,

JUAN CARLOS CHAVARRIAGA AGUIRRE

Juzgado 10º Laboral del Circuito de Cali
01/09/2020
En Estado No. 62 se notifica a las partes el auto anterior.
LUZ HELENA GALLEGO TAPIAS
Secretaria